



DICTAMEN No. 01/24

SESIÓN DE CABILDO RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 27-09-2024
SESION: N: 82

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Educación, Cultura y Asuntos Indígenas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a: **PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7 Y 7 BIS, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI**; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 02 de agosto del año 2024, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Noma Alicia Bustamante Martinez, el cual con fundamento en los artículos 7, 9 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2, 3, 4, 5 Fracción V, 9, 41, 42, 43, 44, 45 y 66 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, la propuesta de Reforma a los Artículos 4, 6, 7 y 7 BIS, del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali.

II.- En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Educación, Cultura y Asuntos Indígenas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 06 de agosto del año 2024, para su análisis y se emita el dictamen correspondiente.

III.- Una vez recibido el documento descrito, esta Comisión Conjunta emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, la cual se realizó en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, donde se analizó y discutió su contenido, participando en la exposición de la propuesta el representante de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, así como la Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, Anahí Martínez García.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



IV.- En el desahogo del punto, participó la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, la cual señaló que para dar mayor certidumbre a la convocatoria mencionada en el artículo 7 BIS, era necesario establecer plazos y requisitos, para que no quede a discrecionalidad de una persona a la hora de su emisión, sino que el mismo Acuerdo fije los requisitos mínimos a los que deberá sujetarse dicha convocatoria; el Regidor Luis Manuel Martínez Ramírez felicitó por la propuesta y exhortó a los Regidores que integran Juntas de Gobierno, a buscar eficiencia y eficacia en dichos organismos y actualizar los propios reglamentos de cada Entidad.

V.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con 07 votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Luis Manuel Martínez Ramírez, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, José Manuel Martínez Salomón, Trinidad Castillo Orduño, Isaías Morales Francisco y Barbara García Reynoso; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali (IMACUM), en el ejercicio de sus atribuciones, detectó la necesidad de ejecutar acciones con el objeto de optimizar las funciones realizadas por esta Entidad Paramunicipal.

SEGUNDO.- Que para cumplir dicho propósito, se advierte que resulta imperativo modificar el marco normativo, motivo por el cual se realiza la presente propuesta de reforma del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali. Cuyo objetivo sustancialmente consiste en derogar los preceptos que invoquen la figura del "Patronato".

TERCERO.- Que en primer término, se precisa que el origen de la propuesta en mención radica la necesidad de agilizar y simplificar las atribuciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, mismo que desde su creación ha realizado sus funciones de acuerdo al órgano jerárquicamente superior en su estructura, es decir, la JUNTA DE GOBIERNO, tal como se encuentra establecido en el numeral 7 del Acuerdo de Creación del referido Instituto, sin que haya existido hasta el momento, intervención por parte del referido patronato mismo que como antecede, se convocó para su creación durante la administración del XX Ayuntamiento de Mexicali, no obstante, no existió una sesión alguna del patronato creado.

CUARTO.- Que aunado lo anterior, con la reforma que se pretende realizar, la referida Entidad Paramunicipal, pretende subsanar la constante observación por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, de que el patronato no realiza las funciones atribuidas por su Acuerdo de Creación, reiterando que ese Instituto cumple a cabalidad sus obligaciones mediante las atribuciones conferidos a su Junta de Gobierno.

QUINTO.- Que aunado a lo anterior, con la reforma que se pretende realizar, la referida Entidad Paramunicipal, pretende subsanar la constante observación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, de que el patronato no realiza las funciones atribuidas por su Acuerdo de Creación, reiterando que ese Instituto cumple a cabalidad sus obligaciones mediante las atribuciones conferidas a su Junta de Gobierno.

C.M.L.



SEXTO.- Que no resulta óbice lo anterior, el añadir que en el caso que nos ocupa, no existe la necesidad que en la Entidad exista un organismo adicional como lo es un Patronato, toda vez que este Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, cuenta con suficiente autonomía, tanto administrativo como financiera, para gestionar sus propios recursos.

SÉPTIMO.- Que adicionalmente, mediante la perístasis anteriormente expuesta, se tiene la intención de armonizar las denominaciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, así como de la Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Indígenas.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Educación, Cultura y Asuntos Indígenas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 82, 91, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 7 BIS; LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 7; ASÍ COMO SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 6, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali contará con:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. DEROGADO;**
- III. Un Director General; y
- IV. Un Comisario.

Artículo 6.- SE DEROGA.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto **Municipal** de Arte y Cultura de Mexicali, misma que será estructurada de la siguiente manera:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal,** quien la presidirá y podrá emitir voto de calidad en caso de empate;
- II. La persona quien Presida la Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Indígenas;**
- III. La persona Titular de la Tesorería Municipal;**
- IV. La persona Titular de la Sindicatura Municipal; y**
- V. Cinco representantes ciudadanos, que se desarrollen en el municipio, dentro del ámbito cultural.**



Artículo 7 BIS.- El Instituto Municipal de Arte y Cultura, cada tres años, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre, emitirá una convocatoria pública en los medios publicitarios de mayor circulación para la selección de los Representantes Ciudadanos, mismos que entraran en funciones a más tardar, y a reserva de alguna otra disposición, el día treinta y uno (31) de enero. Dicha convocatoria contará con un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan enviar y/o hacer llegar sus solicitudes al Instituto Municipal de Arte y Cultura, mismas que serán recibidas, analizadas y redirigidas a la Presidencia Municipal para su estudio y análisis, en su caso. Una vez y después de realizado el estudio y análisis de las solicitudes, la persona Titular de la Presidencia Municipal, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, seleccionará o ratificará a los Representantes Ciudadanos, una vez tomada la decisión, se procederá a la toma de protesta de los integrantes ciudadanos, mismos que serán residentes del Municipio de Mexicali, Baja California y cumpliendo adicional e imperantemente con los requisitos que se describen a continuación:

- I. Tener reconocida trayectoria en el ámbito cultural dentro del Municipio de Mexicali, Baja California;
- II. Ser residente dentro del Municipio de Mexicali, Baja California;
- III. No tener cargo, empleo o comisión en la Administración Pública Municipal, Federal o Estatal, salvo los académicos, investigaciones y docentes.
- IV. No desempeñar cargos directivos de partidos o asociaciones políticas ni cargos de elección popular, o haber contendido para alguno de ellos en los 4 años anteriores a la designación.
- V. Contar con identificación oficial vigente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Los Representantes Ciudadanos que se encuentran en funciones hasta la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, podrán concursar dentro de la convocatoria pública emitida en las fechas mencionadas, y ser elegible para la ratificación en su debido caso. Quienes no sean seleccionados o no participen en la propuesta emitida, terminaran sus funciones, en reserva de previo aviso, a más tardar el día 30 de enero de 2025.

SEGUNDO: Las presentes modificaciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.M.L.



Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Educación, Cultura y Asuntos Indígenas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2024.

Sergio Tamai García

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA

Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Educación, Cultura y Asuntos Indígenas

Suhey Rocha Corrales

REG. SUHEY ROCHA CORRALES

Secretaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio y Educación, Cultura y Asuntos Indígenas

Luis Manuel Martínez Ramírez

REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Vocal

Victoria Eugenia Guerrero Urquidez

REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ

Vocal

César Castro Ponce

REG. CÉSAR CASTRO PONCE

Vocal

José Manuel Martínez Salomón

REG. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN

Vocal

Cleotilde Molina López

REG. CLEOTILDE MOLINA LÓPEZ

Vocal

Trinidad Castillo Orduño

REG. TRINIDAD CASTILLO ORDUÑO

Vocal

Isaías Morales Francisco

REG. ISAÍAS MORALES FRANCISCO

Vocal

Barbara García Reynoso

REG. BARBARA GARCÍA REYNOSO

Vocal